

RESOLUCIÓN N° 1083 DE 2023

(16 Agosto de 2023)

"Por la cual se hace una delegación en el Subdirector de Geografía"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO "AGUSTÍN CODAZZI

En uso de las facultades consagradas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 10 del Decreto 846 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*

Que a su vez el artículo 211 ibidem, señala que: *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente."*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, por la cual se expiden normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional establece que *"las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

Que mediante el Decreto 846 de 2021, se modificó la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y se establecieron las funciones de sus dependencias, señalando en el numeral 20 del artículo 10, la función de expedir los actos administrativos que se

requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 22 del Decreto 846 de 2021, estableció que son funciones de la Dirección de Gestión de Información Geográfica, entre otras, las siguientes:

"ARTÍCULO 22. Dirección de Gestión de Información Geográfica. Son funciones de la Dirección de Gestión de Información Geográfica, las siguientes:

1. Definir y dirigir los planes, programas, proyectos y demás acciones para la producción y actualización de productos y servicios geodésicos, cartográficos, geográficos y agrológicos del país, en coordinación con la Subdirección General; así como realizar el seguimiento, control, evaluación y mejora continua para el cumplimiento de los objetivos y las metas.

(...)

3. Monitorear y controlar la disposición y actualización de la información cartográfica, geográfica, geodésica y agrológica, en los sistemas y aplicaciones institucionales de conformidad con los estándares establecidos.

(...)

5. Formular e implementar estrategias para la producción y adquisición de insumos y productos cartográficos, geodésicos, geográficos y agrológicos, en articulación con las diferentes entidades del orden nacional, regional y local.

6. Generar lineamientos para el uso, análisis y explotación de los productos cartográficos, geográficos, geodésicos y agrológicos.

(...)

8. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia." (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 24 del Decreto 846 de 2021, estableció que son funciones de la Subdirección de Geografía, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 24. Subdirección de Geografía. *Son funciones de la Subdirección de Geografía, las siguientes:*

1. Ejecutar la planeación y evaluación los planes, programas, proyectos y demás acciones relacionadas con los procesos de geografía.

(...)

6. Realizar la producción, actualización y disposición del Atlas Nacional de Colombia y los regionales.

7. Dirigir y coordinar la producción y el procesamiento de la información sobre la descripción, distribución, organización y dinámica del espacio geográfico del país, con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, así como realizar estudios y asesorías en los mismos temas.

Que el numeral 14 del artículo 3 del Decreto 1258 de 2013, establece como función de la UPME, la siguiente:

"14. Administrar el sistema de Información Minero Energético Colombia, así como sus subsistemas, entre ellos el Sistema de Información Minero Colombiano (SIMCO), de que trata el Código de Minas, en los términos y para los efectos previstos en la delegación efectuada por el Ministerio de Minas".

Que el artículo 2.2.5.1.3.2 del Decreto 1073 de 2015, establece como objeto del SIMCO,

consolidar en un sistema de información el conocimiento de la riqueza del subsuelo en el territorio nacional y los espacios marítimos jurisdiccionales; la información georreferenciada, estadísticas oficiales y documentales del sector de la minería y de su entorno económico y social.

Por su parte, el artículo 2.2.5.1.3.8 del Decreto 1073 de 2015, dispone sobre la estructura temática del SIMCO, que la información estará clasificada, entre otros, como información georreferenciada, por lo que los insumos que le pueda brindar el IGAC a la UPME son necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que el día 05 de Julio de 2023, se suscribió memorando de entendimiento en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y la Unidad de Planeación Minero Energética, el cual tiene como objetivo *"establecer las bases tendientes a una acción colaborativa, sinérgica y armónica a efecto de lograr conjuntamente el desarrollo de la gestión de las entidades que se requiera en cuanto a acceso, uso, validación, levantamiento de información y elaboración de productos geográficos que permitan definir mecanismos colaborativos de intercambio de información y conocimiento técnico y tecnológico para el desarrollo de funciones misionales de ambas entidades"*.

Que el 12 de Julio de 2023, se llevó a cabo reunión para la protocolización del memorando de entendimiento por parte de la Unidad de Planeación Minero Energética y en la cual, se hizo énfasis sobre la importancia del intercambio de información y suscripción de proyectos en beneficio de las dos entidades y se estableció como compromiso del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la expedición de la Resolución de Delegación en el Subdirector de Geografía, para la atención de todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del objetivo, del referido memorando de entendimiento.

Que conforme a lo dispuesto en la normatividad citada, se procede a delegar en el Subdirector de Geografía, la función de atender todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del objetivo del memorando de entendimiento suscrito entre el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Delegar en el Subdirector de Geografía, la función de atender todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del memorando de entendimiento suscrito entre el en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y la Unidad de Planeación Minero Energética, el cual tiene como objetivo *"establecer las bases tendientes a una acción colaborativa, sinérgica y armónica a efecto de lograr conjuntamente el desarrollo de la gestión de las entidades que se requiera en cuanto a acceso, uso, validación, levantamiento de información y elaboración de productos geográficos que permitan definir mecanismos colaborativos de intercambio de información y conocimiento técnico"*

y tecnológico para el desarrollo de funciones misionales de ambas entidades”.

ARTÍCULO 2. El delegado tendrá plena facultad para realizar todas las actuaciones propias señaladas en las disposiciones legales pertinentes, relacionadas con el objetivo del memorando de entendimiento mencionado.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los



GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES
Director General

Proyectó: Laura Daniela Acuña Aguilera- Abogada Dirección de Gestión de Información Geográfica 

Revisó: Mónica Vanessa Zapata Rodríguez- Laura Daniela Acuña Aguilera- Abogada Dirección de Gestión de Información Geográfica Proyectó: Kelly Johanna Morales Sarmiento-Asesora Dirección General 